



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD
Carrera 7 No. 12C-23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Liquidación de la Sociedad Patrimonial
No. 110013110023-2019-001324-00
Cuaderno No. 1

Bogotá D.C., 03 AGO 2020.

por haber sido subsanada la demanda y teniendo en cuenta que ya fue declarada la Existencia de la Unión Marital de Hecho y su consecuente Declaración de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, mediante escritura pública, se debe entender que quedó disuelta y en estado de liquidación la misma, razón por la cual se, DISPONE:

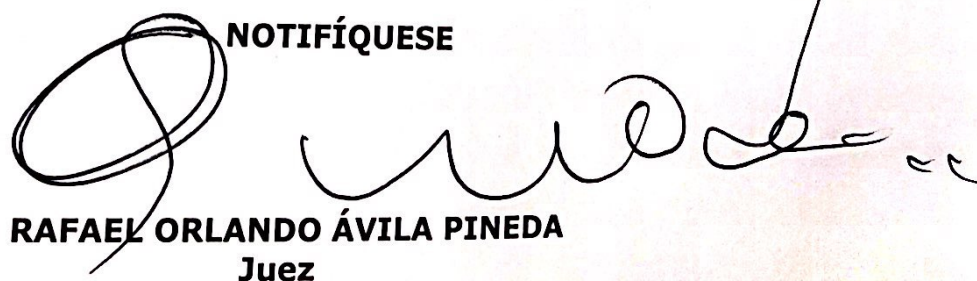
1º. ADMÍTESE la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** presentada por el señor **NORBEY URIBE TARAZONA** a través de apoderado judicial contra la señora **LUISA FERNANDA MAYORGA CASTALLANOS**, por reunir los requisitos legales.

2º. Tramítase por el procedimiento establecido en el Art. 523 y S.s. del C. G. del P.

3º. Notifíquese personalmente a la señora **LUISA FERNANDA MAYORGA CASTELLANOS**, el contenido de esta providencia; de ella y de sus anexos córrasele traslado a la demandada, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con los Arts. 291 y 292 del C. G. del P.

4º. Efectuado lo anterior, emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal **URIBE - MAYORGA**, en los términos del Art. 523 ibídem, edicto que deberá ser radiodifundido en una emisora local y publíquese en un diario tales como El Tiempo, El Espectador o La República. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 048
HOY: 04 AGO. 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria